



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 150 - 2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 11 SEP 2013

VISTO; la solicitud de inscripción en el Registro de Consultores Ambientales Regionales del Sr. Agustín Oswaldo León de la Cruz, identificado con DNI N° 18129319, RUC N° 10181293191, el Acta N° 016 de Evaluación de Expedientes de solicitudes de ingreso al Registro de Consultores Ambientales Regionales de la DREM – PIURA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, prevé que Los Gobiernos Regionales que no cuenten con el registro de consultores, especializados en la elaboración de instrumentos ambientales; deberán implementarlo en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de la citada norma y de acuerdo al Formato del Anexo N° 08, para lo cual debe usar los Formatos de los Anexos N° 04, N° 05, N° 06 y N° 07;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura ha emitido la Directiva N° 001-2012-GRP-420030-OAJ, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 0119-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, la cual tiene como finalidad: i) Implementar un Registro de Consultores con el propósito de asegurar una adecuada elaboración de los instrumentos ambientales en el sector minero de la Región Piura y ii) Determinar los derechos y obligaciones a los que deberán sujetarse los consultores ambientales inscritos en el mencionado registro, de acuerdo a las normas vigentes;

Que, en los literales a) y b) del numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2012-GRP-420030-OAJ, se establecen los requisitos para acceder a la inscripción en el Registro de Consultores Ambientales Regionales, especializados en la formulación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental Semi detallado (EIASd) e Instrumentos Ambientales Correctivos (IGAC), estableciéndose, para el caso de los IGAC, entre otros requisitos, la acreditación de experiencia minera de tres años en la elaboración de estudios ambientales mineros;

Que, revisada la documentación presentada por el Ing. Agustín Oswaldo León de la Cruz, ha cumplido con acreditar los requisitos para acceder al registro de consultores ambientales regional especializados en elaboración de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) y Estudios de Impacto Ambiental Semi detallado (EIASd), sin embargo no ha cumplido con acreditar la experiencia mínima de tres años en elaboración de estudios ambientales mineros de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM y literal b) del numeral 7.1. de la Directiva N° 001-2012-GRP-420030-OAJ,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

por lo que no procede su inscripción en el registro de consultores especializados en elaboración de Instrumentos Ambientales Correctivos;

Que, conforme al numeral 5.1 de la referida Directiva, la incorporación al Registro de Consultores Ambientales Regionales de la DREM-PIURA, se aprobará mediante Resolución Directoral Regional, la cual será publicada en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura;

Que, mediante el Acta de "Vistos", la Comisión alcanza los resultados de la Evaluación del Expediente presentado por el Ing. Agustín Oswaldo León de la Cruz, señalando de conformidad con lo establecido en el DS 004-2012-MINAM y la DIRECTIVA SECTORIAL N° 001 -2012/GRP-420030-OAJ procede su incorporación en el Registro de Consultores Ambientales Regionales especializados en la elaboración de Declaraciones de Impacto Ambiental y Estudios de Impacto Ambiental Semi detallado, por lo que eleva los actuados al Despacho Directoral para los fines correspondientes;

Que, siendo así, es necesario que se proceda con emitir la Resolución Directoral de incorporación del solicitante al Registro de Consultores Ambientales Regionales de la DREM-PIURA, especializados en la elaboración de DIA y EIAsd, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos para tal fin;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad Técnica de Minería de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura,

De conformidad con las atribuciones contempladas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Inscripción del Ing. Agustín Oswaldo León de la Cruz, identificado con DNI N° 18129319, con Registro Único del Contribuyente N° 10181293191, en el Registro de Consultores Ambientales Regionales de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, quedando autorizado para la elaboración de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA y Estudios de Impacto Ambiental Semi detallado – EIAsd.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ing. Agustín Oswaldo León de la Cruz se encuentra legal y técnicamente apto para realizar los Instrumentos Ambientales señalados en el artículo primero de la presente resolución, en Sector Minero para la minería a pequeña escala, de competencia de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura.



Gobierno Regional Piura
Dirección Regional de Energía y Minas - Piura

ARTÍCULO TERCERO.- La vigencia de la presente Resolución de Inscripción, será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado en su domicilio señalado en autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE



Ing. Alfredo Guzman Zagarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

TRANSCRITO:

ING. AGUSTÍN OSWALDO LEÓN DE LA CRUZ

AV. PANAMERICA SUR N° 1069- PUENTE VIRU

VIRU

VIRU

LA LIBERTAD